

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Transporte Rodando por América S.A.S. vs. Accedo Colombia S.A.S. Radicación No. 2021-00016-00.

Solicitada de consumo por las partes la terminación del proceso, habida consideración que los dineros embargados y retenidos a la sociedad demandada cubren, según lo acordado en el contrato de transacción aportado en respaldo de esta solicitud, la totalidad del crédito y las costas (folios 78 al 81 C. 1), el juzgado, hallándose cumplidas las exigencias contempladas en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.-ORDENAR el fraccionamiento del título judicial constituido por valor de **\$382.331.249**, en tres: uno por valor de **\$329.047.036**, otro por valor de **\$41.547.964** y otro por valor de **\$11.736.249**.

TERCERO.-ORDENAR la entrega del título judicial por valor de **\$329.047.036** a la sociedad demandante, Transporte Rodando por América S.A.S., y el otro por valor de **\$41.547.964**, a su apoderado judicial.

CUARTO.-ORDENAR la devolución de los dineros retenidos por valor de **\$11.736.249** a la demandada **Accedo Colombia S.A.S.**

QUINTO.-DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense los oficios respectivos y remítanse los mismos de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO.- ORDENAR el desglose del expediente de los documentos que sirvieron de base a la presente ejecución para ser entregados a la demandada, con la constancia de la cual trata el literal c del numeral 1º del artículo 116 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO.- ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4485828da4789b0c0fe48af58be434cb8ca856de8f837942eb35dc329d4f1040

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>